

CUADERNOS VET

Nº 972

07-01-2018-AÑO XXXIII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....2

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....9

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA



EL EQUIPO DE



CUADERNOSVET

LES DESEA UNAS FELICES FIESTAS

Y UN PRÓSPERO AÑO 2019



CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Andalucía

ADSG.....2

Control oficial del rendimiento lechero.....2

Razas autóctonas españolas.....2

* Asturias

Servicios de asesoramiento..... 2

Apicultura.....3

ADSG.....3

* Baleares

Control de felinos asilvestrados en zonas urbanas.....3

* Canarias

ADSG.....4

Razas autóctonas españolas.....4

Apicultura.....4

* Castilla y León

Razas puras en los libros genealógicos: bases.....5

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

Convocatoria de contratos laborales..... 6

* Castilla y León

U. de León: concurso público.....6

U. de León: concurso público.....6

III. OTROS

* Andalucía

Ferias Comerciales de Andalucía.....8

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Cadena de la carne de vacuno: acuerdo.....9

INTERMIEL: revocación de reconocimiento.....11

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

MADRID

Certificados Sanitarios y Certificados de Libre venta: modelos..... 12

MURCIA

Servicio Murciano de Salud: retribuciones.....16

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

ADSG

(B.O.J.A. de 28 de diciembre de 2018)

EXTRACTO de la Orden de 19 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas previstas en la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la ejecución por las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera de los Programas Nacionales de Erradicación, Vigilancia y Control de Enfermedades Animales que cuentan con financiación comunitaria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans>), y en el presente BOJA.

Beneficiarios. Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera que estén oficialmente reconocidas e inscritas en los registros andaluz y nacional de Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG).

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de 15 días hábiles, contados a partir del 1 de enero de 2019.

CONTROL OFICIAL DEL RENDIMIENTO LECHERO

(B.O.J.A. de 31 de diciembre de 2018)

ORDEN de 20 de diciembre de 2018, por la que se establece la convocatoria de las ayudas al control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina.

La presente orden tiene como objeto establecer, en régimen de concurrencia no competitiva, la convocatoria para el año 2019 de las ayudas destinadas a las actividades del control lechero oficial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstas en el artículo 19 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina, y que constituyen sus bases reguladoras.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 del Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, podrá solicitar la ayuda el Centro Andaluz de Control Lechero Oficial, como entidad sin personalidad jurídica propia de las previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que agrupa a las asociaciones de criadores de las razas puras de aptitud lechera de Andalucía, constituido conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de diciembre de 2006, por la que se regula el control oficial de rendimiento lechero en la Comunidad Autónoma de Andalucía para la evaluación genética de las especies bovina, ovina y caprina.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.J.A. de 2 de enero de 2019)

EXTRACTO de la Orden de 20 de diciembre de 2018, por la que se convocan para el año 2019 las ayudas reguladas en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Personas beneficiarias. La organizaciones o asociaciones de ganaderos, que cumplan los requisitos establecidos en la Orden de 5 de diciembre de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la subvenciones destinadas al fomento de la razas autóctonas españolas.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ASTURIAS

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

(B.O.P.A. de 28 de diciembre de 2018)

EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para los servicios de asesoramiento a las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción primaria para el año 2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Serán beneficiarios de estas ayudas las cooperativas agrarias, las sociedades agrarias de transformación, las organizaciones profesionales agrarias, y las organizaciones de productores, así como las entidades de carácter mercantil constituidas por organizaciones profesionales agrarias, organizadores de productores, cooperativas agrarias o sociedades agrarias de transformación, con ámbito de actuación en el Principado de Asturias y que presten servicios de asesoramiento en las pequeñas y medianas explotaciones agrarias del Principado de Asturias dedicadas a la producción agrícola primaria

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

APICULTURA

(B.O.P.A. de 28 de diciembre de 2018)

EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria anticipada de ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional Apícola para el año 2019 y se autoriza el correspondiente gasto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Beneficiarios:

Tipo 1. Agrupaciones de apicultores, que podrán acogerse a las líneas de ayuda A1, A2, A3, B1, B2, B3, C4, D1 y D2.

Tipo 2. Apicultores, que podrán acogerse a las líneas de ayuda B1, B2, B4, C1, C2, C3, C4, D1 y D2.

El plazo de justificación del gasto finaliza el día 7 de agosto de 2019.

Extracto de la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria pública 2019 de subvenciones para la contratación de las líneas de seguro agrario combinado bajo la modalidad de gasto anticipado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Podrán ser beneficiarios de las ayudas para el fomento de la contratación de seguros agrarios aquellas personas físicas o jurídicas, cuyas explotaciones se encuentren ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, que hayan suscrito una póliza de seguros agrarios entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, de las líneas incluidas en los planes de seguros agrarios que se encuentren vigentes o resulten de aplicación durante el año 2019 publicados por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, aprobados por el Consejo de Ministros.

La formalización de la Declaración del seguro tendrá la consideración de solicitud de la subvención, siempre y cuando se realice en el ejercicio 2019 para los períodos de suscripción establecidos en los planes aprobados por Enesa vigentes en el citado ejercicio 2019, y se cumplieren los distintos apartados referentes a la subvención contenidos en la declaración de seguro y se realice según la cláusula cuarta de esta convocatoria.

ADSG

(B.O.P.A. de 2 de enero de 2019)

EXTRACTO de la Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas reconocidas en el Principado de Asturias.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán ser beneficiarios las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) oficialmente reconocidas en el territorio del Principado de Asturias conforme a lo dispuesto en la Resolución de 14 de febrero de 2012, de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos, por la que se regula la constitución y concesión del título de Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera en las distintas especies.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

BALEARES

CONTROL DE FELINOS ASILVESTRADOS EN ZONAS URBANAS

(B.O.I.B. de 29 de diciembre de 2018)

APROBACIÓN de gasto anticipado de la convocatoria de subvenciones 2019 para realizar actividades de control de felinos asilvestrados a zonas urbanas de los municipios de Mallorca.

Esta convocatoria se hace en el marco de la Ordenanza general de subvenciones (Aprobada por Acuerdo del Pleno de 23.12.2016 - BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017-, modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018- BOIB nº. 96, de 04.08.2018).

Pueden tener la condición de beneficiarios todos los ayuntamientos de Mallorca y las entidades locales menores, excepto el Ayuntamiento de Palma.

El plazo para presentar las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Si el último día es inhábil, se tiene que entender prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Las instancias se tienen que dirigir al Presidente del Consell de Mallorca, y se pueden presentar en cualquier terminal del Registro general del Consell de Mallorca: Centro Cultural la Misericordia (plaza del Hospital, 4), sede del Consell (Palacio Real, 1), Hogar de la Juventud (General Riera, 111), Hogar de la Infancia (General Riera, 113) y el Polideportivo Sant Ferran (camino de Casa el Arcediano 5), todos en Palma; y en el Registro general del IMAS (General Riera, 67).

CANARIAS

ADSG

(B.O.C. de 31 de diciembre de 2018)

ORDEN de 18 de diciembre de 2018, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas (ADSG) y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.

Las presentes bases tienen por objeto establecer la regulación complementaria para el ejercicio 2019, de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, previstas en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero (BOE nº 50, de 27.2.15), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganaderas.

Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan, las ADSG inscritas en el Registro de agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Canarias, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención que cumplan además de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los siguientes:

a) Que las explotaciones integradas en la ADSG se hayan sometido a los programas obligatorios de erradicación de enfermedades aplicados en Canarias, y cumplan con la normativa que en materia de identificación animal exista para cada especie.

b) Que se cumpla por los facultativos intervinientes en la aplicación del programa sanitario lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, y en concreto, lo previsto en sus artículos 85 y 86 respecto a la dispensación de medicamentos veterinarios.

c) Que se comprometan a ejecutar al menos el 40% del programa sanitario en el momento de dictarse la resolución provisional de concesión y el porcentaje restante hasta completar al menos el 80% antes de la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado que figura en esta Orden como Anexo I, y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día 2 de enero, de 2019, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Canarias

RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS

(B.O.C. de 31 de diciembre de 2018)

ORDEN de 18 de diciembre de 2018, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas canarias, previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas.

Convocar para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones previstas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 295, de 8.12.11), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas, y fijar los criterios de prelación y valoración de otorgamiento complementarios, el procedimiento de instrucción, resolución y pago de las subvenciones, y la forma y plazo de justificación de las mismas.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado que figura en esta Orden, y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

APICULTURA

(B.O.C. de 31 de diciembre de 2018)

ORDEN de 26 de diciembre de 2018, por la que se convocan de manera anticipada para el ejercicio 2019 las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, que regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.

Convocar de manera anticipada para el ejercicio 2019, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales (BOE nº 264, de 31.10.17), y en concreto, en el marco del programa nacional de medidas de ayuda a la apicultura para el trienio 2017-2019.

Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan en virtud de la presente Orden, las organizaciones o asociaciones de ganaderos reconocidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, que cumplan los requisitos que se especifican en el artículo 2 del Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado que figura en esta Orden, y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

ORDEN AYG/1409/2018, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al fomento de la cría e inscripción de ejemplares de razas puras de Castilla y León en los libros genealógicos.

Quienes pretendan acceder al régimen de ayudas regulado en esta orden deberán presentar una solicitud según el modelo que se establezca en la correspondiente convocatoria, acompañando a la misma la documentación que en su caso se exija en la convocatoria.

RAZAS PURAS DE CASTILLA Y LEÓN

Listado A de razas autóctonas:

Ganado bovino:

- * Alistana-Sanabresa
- * Sayaguesa
- * Serrana Negra
- * Morucha Negra
- * Avileña-Negra Ibérica Bociblanca
- * Monchina

Ganado ovino:

- * Castellana Negra
- * Ojalada

Ganado caprino:

- * Cabra de las Mesetas

Ganado equino:

- * Hispano-Bretón
- * Caballo Losino
- * Asno Zamorano-Leonés

Razas aviares:

- * Indio de León
- * Pardo de León
- * Gallina Castellana Negra

Listado B de razas autóctonas:

Ganado ovino:

- * Castellana
- * Churra

Ganado bovino:

- * Avileña-negra Ibérica
- * Morucha
- * Parda de Montaña

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

CONVOCATORIA DE CONTRATOS LABORALES

(B.O.J.A. de 3 de enero de 2019)

RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 2018, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

N. de R.: entre otros:

CONTRATO	11
PROYECTO DE I+D+F	Bienestar Animal (PP.FAI. FAI201900.006)
CENTRO IFAPA	Hinojosa del Duque (Córdoba)
DURACIÓN ESTIMADA	12 meses, prorrogable hasta 31/12/2021
TITULACIÓN ACADÉMICA	Licenciado en veterinaria o "grado en veterinaria (nivel MECES 3)"
CONTRATO	17
PROYECTO DE I+D+F	Incorporación a la empresa agraria (PP.FAI. FAI201900.005)
CENTRO IFAPA	Hinojosa del Duque (Córdoba)
DURACIÓN ESTIMADA	12 meses, prorrogable hasta 31/12/2021
TITULACIÓN ACADÉMICA	Licenciado en veterinaria o "grado en veterinaria (nivel MECES 3)"

CASTILLA Y LEÓN

U. DE LEÓN: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.C. y L. de 28 de diciembre de 2018)

RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2018, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Personal Docente Investigador contratado en la figura de Profesor Contratado Doctor Básico Fijo.

Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo II, que les será facilitado en el Registro General Central de la Universidad de León, o en las Unidades de Registro ubicadas en los Campus de León (Vegazana) y de Ponferrada, o se podrá descargar de la Web de la Universidad de León (<http://www.unileon.es>).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución. Podrán ser presentadas en el Registro General Central de la Universidad de León (Avda. de la Facultad n.º 25 24004-León), en el Registro Desconcentrado del Registro General o en la Unidad de Registro ubicada en el Campus de Ponferrada; y en todo caso, las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la LPA. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

Código: DL003449.

Categoría/Cuerpo/Escala: Profesor Contratado Doctor Básico.

Área de Conocimiento: Farmacología.

Departamento: Ciencias Biomédicas.

Perfil Docente:

Farmacología veterinaria.

Perfil Investigador:

Farmacocinética experimental y clínica.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Número de plazas convocadas: 1.

U. DE LEÓN: CONCURSO PÚBLICO

(B.O.C. y L. de 31 de diciembre de 2018)

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2018, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se convoca concurso público para la provisión de una plaza de personal docente investigador contratado en la figura de Profesor Contratado Doctor Básico Fijo, en base al Programa I3 (Reserva del 15% de la tasa de reposición).

Quienes estén interesados en tomar parte en los concursos formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia que se adjunta como Anexo II, que les será facilitado en el Registro General Central de la Universidad de León, o en las Unidades de Registro ubicadas en los Campus de León (Vegazana) y de Ponferrada, o se podrá descargar de la Web de la Universidad de León (<http://www.unileon.es>).

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de León en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de esta resolución. Podrán ser presentadas en el Registro General Central de la Universidad de León (Avda. de la Facultad n.º 25 24004-León), en el Registro Desconcentrado del Registro General o en la Unidad de Registro ubicada en el Campus de Ponferrada; y en todo caso, podrán presentarse en la forma establecida en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de León.

CONVOCATORIA 18 DE DICIEMBRE DE 2018

IDENTIFICACIÓN DE LAS PLAZAS

Código: DL003191.

Categoría/Cuerpo/Escala: Profesor Contratado Doctor Básico.

Área de Conocimiento: Inmunología.

Departamento: Sanidad Animal.

Perfil Docente:

* Inmunología básica y aplicada (Grados en Biología y Biotecnología).

Perfil Investigador: Moléculas coseñalizadoras en la modulación de la respuesta inmunitaria en modelos preclínicos murinos de trasplante.

Rama de Conocimiento: Ciencias de la Salud.

Número de plazas convocadas: 1.

III. OTROS

ANDALUCÍA

FERIAS COMERCIALES DE ANDALUCÍA

(B.O.J.A. de 31 de diciembre de 2018)

ORDEN de 21 de diciembre de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se otorga el reconocimiento de la condición de oficial a las Ferias Comerciales de Andalucía y se aprueba el calendario para el año 2019.

N. de R.: destacamos:

IX FERIA DEL QUESO ARTESANAL DE ANDALUCÍA

AGROALIMENTARIO

1 H Monográfica

Regional 05/04/2019 07/04/2019 VILLALUENGA DEL ROSARIO CÁDIZ

AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO

VIII FERIA COMERCIAL DEL JAMÓN IBÉRICO DE BELLOTA DE LOS PEDROCHES

AGROALIMENTARIO

1 E Monográfica

Local 10/10/2019 12/10/2019 VILLANUEVA DE CÓRDOBA CÓRDOBA

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE CÓRDOBA

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



CADENA DE LA CARNE DE VACUNO: ACUERDO

(B.O.E. de 26 de diciembre de 2018)

ORDEN APA/1398/2018, de 14 de diciembre, por la que se extiende el acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria de la Carne de Vacuno, al conjunto del sector y se fija la aportación económica obligatoria, para realizar actividades de comunicación y promoción en los mercados interior y exterior, proyectos de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, así como acciones orientadas al mejor conocimiento del sector y la unión de la cadena de la carne de vacuno durante un período de tres años.

Artículo 1. Objeto. Se aprueba la extensión de norma, al conjunto del sector de carne de vacuno, del acuerdo de la Organización Interprofesional Agroalimentaria de la Carne de Vacuno, PROVACUNO, para realizar acciones de comunicación y promoción en los mercados interior y exterior, proyectos de investigación, desarrollo, innovación tecnológica y estudios, así como acciones orientadas al mejor conocimiento del sector y la unión de la cadena de la carne de vacuno durante un período de tres años, con aportaciones económicas obligatorias de los productores y operadores que operen en España.

Artículo 2. Período de vigencia. Se aprueba la extensión de norma y la aportación económica obligatoria con vigencia durante el período comprendido desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.

Artículo 3. Finalidades de la extensión de norma. Mediante la extensión de norma se desarrollarán las siguientes finalidades:

1. Promoción, comunicación e imagen:

1.1 Formación y comunicación: acciones para la mejora de la transparencia, formación e información de la cadena de valor, tanto a nivel sectorial como a nivel externo, incluidos los consumidores:

1.1.1 Facilitar la comunicación del seguimiento y resultados de la extensión de norma a través de la página web de PROVACUNO.

1.1.2 Desarrollo de sistemas de información (vía aplicación informática o similares) abiertos al conjunto del sector, que proporcionen información de los parámetros sectoriales y de las actividades de la extensión de norma.

1.2 Información e imagen: fomento de proyectos de I+D+i y estudios que permitan la mejora sectorial a largo plazo, mayor rentabilidad y den respuesta a las demandas del conjunto de la sociedad. Acciones relacionadas con la imagen de la carne de vacuno y del sector en su conjunto, el bienestar animal, la sanidad animal e impacto ambiental, aspectos nutricionales y aspectos relacionados con la salud:

1.2.1 Mejora y potenciación de la carne de vacuno en coordinación con otras organizaciones sectoriales o interprofesionales.

1.2.2 Estudios sobre consumo.

1.2.3 Programas de innovación de producto.

1.3 Promoción: acciones y proyectos enfocados a facilitar una información adecuada al consumidor nacional e internacional:

1.3.1 Desarrollo de campañas de promoción, imagen y posicionamiento de producto, tanto en el mercado interno (España/UE) como en terceros países.

2. Competitividad y unión de la cadena:

2.1 Competitividad: acciones, proyectos y estudios que permitan tener un mejor conocimiento del sector, tanto de variables cuantitativas como cualitativas de toda la cadena, transmitidos a todos los agentes para una mayor rentabilidad, eficiencia y profesionalización del conjunto del sector:

2.1.1 Creación y consolidación de una base de datos del sector y transmisión a toda la cadena de valor.

2.1.2 Presentación de las actuaciones de la interprofesional, desarrolladas al amparo de la extensión de norma, al conjunto del sector.

2.1.3 Elaboración y transmisión de documentación e información a todos los eslabones de la cadena.

2.1.4 Elaboración de guías sectoriales sobre bienestar animal, sostenibilidad (medio ambiente, huella de carbono, etc.), instalaciones en la rama de la producción e industria y asesoramiento a todos los componentes de la cadena.

2.2 Unión de la cadena: acciones, proyectos y estudios que tengan como objetivo fomentar, facilitar, promover e incentivar la relación de toda la cadena de valor del sector de carne de vacuno:

2.2.1 Posicionamiento y diferenciación del producto nacional, creación de gabinete de crisis externas y de imagen.

3. Gestión de la extensión de norma: soporte administrativo de la extensión de norma, gestión de la recaudación de las aportaciones económicas; gestión de los proyectos y actividades; asistencia jurídica necesaria para la consecución de los objetivos de la extensión de norma; evaluación de resultados y gestión de la difusión de la extensión de norma.

Artículo 4. Aportación económica obligatoria. 1. Se establece una cuota de producción de 0,50 euros por cada animal bovino vivo entregado en matadero para su sacrificio. Será pagada por los productores, entradores, intermediarios u operadores comerciales de ganado bovino que entreguen animales bovinos vivos para su sacrificio en un matadero del territorio nacional.

2. Se establece una cuota de transformación/comercialización de 0,50 euros por cada animal bovino sacrificado en un matadero del territorio español. La cuota de transformación/comercialización será pagada por los mataderos comercializadores, mataderos mixtos, o cualquier otro tipo de operador que comercialice la carne de los animales bovinos sacrificados en mataderos en el territorio español.

3. Los entradores, intermediarios u operadores comerciales que realicen importaciones de animales bovinos vivos, para su sacrificio en un matadero español, cualquiera que sea el operador sectorial que encarga y recibe dicha importación (productores o sus intermediarios o bien mataderos de uno u otro tipo), estarán obligados a pagar la cuota de producción fijada.

4. Los mataderos comercializadores y los mataderos mixtos, además de encontrarse obligados a abonar la cuota de transformación/comercialización que les corresponda, en función del número de los animales bovinos que comercialicen, tendrán también la condición de recaudadores, quedando obligados a recaudar la cuota de producción y la cuota de transformación/comercialización de los animales sacrificados en sus establecimientos.

5. Los mataderos de servicios (maquila) que no comercialicen carne de vacuno, estarán afectados por la extensión de norma, tan solo en su condición de recaudadores de la cuota de producción y de la cuota de transformación/comercialización, sin que tengan que abonar cuota alguna. Las cuotas de producción y de transformación/comercialización serán abonadas por quién encarga la maquila.

Artículo 5. Sistema de recaudación. 1. Los mataderos, independientemente de su tipología, recaudarán la cuota de ganaderos, entradores, intermediarios, operadores comerciales o figura equivalente y, en su caso, agregarán su propia cuota, entregando ambas a PROVACUNO, previa facturación por parte de esta organización interprofesional agroalimentaria a los mataderos, a partir de la declaración mensual de recaudación.

2. Los mataderos desarrollarán las siguientes funciones en el procedimiento de recaudación:

2.1 Recaudar al ganadero (o figura equivalente) y reflejar en su contrato y/o factura de compraventa la aportación económica que le corresponda, en función de lo establecido en el artículo 4 como cuota de producción.

2.2 Aportar la cuota de transformación/comercialización que, como matadero, le corresponda, o la que haya recaudado en caso de ser un matadero mixto o de servicios, en función de lo establecido en el artículo anterior.

2.3 Abonar a PROVACUNO la cantidad resultante de sumar la cuota de la producción recaudada al ganadero, o figura equivalente, más la cuota de comercialización, que o bien será recaudada a los operadores, del tipo que sean, que comercialicen la carne de los animales bovinos sacrificados en su establecimiento, o bien será aportada por el mismo matadero, en el caso de que comercialice los animales sacrificados en su propio establecimiento, para lo cual recibirá de PROVACUNO la factura preceptiva.

2.4 En lo que se refiere al ganado bovino vivo procedente de explotaciones no radicadas en España pero que se sacrifique en el territorio español y durante el período de vigencia de la extensión de norma, le será de aplicación el mismo sistema de recaudación que se aplique al ganado procedente de explotaciones radicadas en España.

2.5 La recaudación se materializará en el momento del sacrificio del animal en matadero.

2.6 Los modelos o textos justificativos de las facturas o retenciones derivados del sistema de Extensión de Norma recogerán expresamente la finalidad y el destino de las mismas, indicando, como mínimo y según corresponda, el concepto de aportación o retención para la Extensión de Norma de PROVACUNO, el número de Orden, número de «Boletín Oficial del Estado» y fecha de publicación de la misma, mediante el siguiente texto explicativo:

«Cuota/aportación para la Extensión de Norma de PROVACUNO, aprobada por la Orden/...../2018 (BOE/...../2018)» o en su versión abreviada «Orden/...../2018 (BOE/...../2018)».

2.7 Cada matadero responsable de la recaudación de las aportaciones económicas contempladas en la extensión de norma emitirá una declaración mensual de recaudación, siguiendo un modelo de declaración facilitado por PROVACUNO o el Gestor de Recaudación.

2.8 Dicha declaración mensual de recaudación será enviada por cada matadero al Gestor de Recaudación de PROVACUNO no más tarde del día 20 del mes siguiente al de la declaración.

Corresponderá al Gestor:

2.8.1 Recepcionar, verificar e integrar las declaraciones.

2.8.2 Emitir las correspondientes facturas de PROVACUNO a cada matadero, de acuerdo con el período de facturación que se defina, que de forma general será trimestral.

2.8.3 Reclamar declaraciones no entregadas, recordar facturas impagadas y atender consultas, reclamaciones o similares.

2.9 Una vez recibida la factura, cada matadero procederá a efectuar el ingreso del importe, por transferencia bancaria, en la cuenta de PROVACUNO habilitada para tal fin. Dicho ingreso se materializará no más tarde de 15 días desde la fecha de facturación.

2.10 PROVACUNO, una vez realizado el cobro, dará cuenta formalmente del mismo al Gestor de Recaudación y este verificará que se ajusta a lo facturado.

2.11 El Gestor de Recaudación atenderá las consultas o incidencias que se generen a lo largo del proceso de declaraciones, facturaciones y pagos. Igualmente, atenderá consultas y gestiones iniciales en situaciones de impagos, reclamaciones, desacuerdos u otros posibles conflictos.

2.12 PROVACUNO podrá disponer de servicios jurídicos especializados con los que subcontratará la asistencia jurídica en cualesquiera reclamaciones (judiciales y/o extrajudiciales) relacionadas con la extensión de norma.

Artículo 6. Destino de los recursos aportados por extensión de norma. 1. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/1994, reguladora de las organizaciones interprofesionales agroalimentarias, los recursos generados por las aportaciones económicas obligatorias solo podrán destinarse a realizar las actuaciones descritas en el artículo 3 de la presente orden.

2. La distribución porcentual de los recursos económicos entre las diferentes finalidades definidas en la extensión de norma será la siguiente:

<i>Finalidades</i>	<i>Porcentaje</i>
Promoción, comunicación e imagen.	65
Competitividad y unión de la cadena.	25
Gestión de la extensión de norma.	10

Artículo 7. Seguimiento y control del funcionamiento de la extensión de norma. 1. El control y seguimiento de la extensión de norma se llevará a cabo a través de la Junta directiva de PROVACUNO, basado en criterios de eficacia y transparencia, para lo cual pondrá en marcha la gestión de la extensión de norma en los siguientes aspectos:

a) Soporte administrativo de la extensión de norma.

b) Gestión de la recaudación de la extensión de norma.

c) Gestión de los proyectos y actividades de la extensión de norma así como de la evaluación de sus resultados.

d) Gestión de las relaciones institucionales y con sus propios socios.

e) Plan de comunicación de la extensión de norma al conjunto del sector.

2. Corresponderá a la Junta directiva la vigilancia y el control del cumplimiento de los objetivos y actividades incluidas en cada una de las finalidades de la presente extensión de norma, así como la consecución y valoración de los resultados alcanzados en cada actividad.

3. Efectuar el seguimiento, supervisión y control general del funcionamiento de la extensión de norma, tanto en lo relativo al desarrollo de las actuaciones programadas, como en lo relativo a la gestión del sistema de recaudación.

4. La Junta Directiva de PROVACUNO organizará internamente la estructura necesaria para contar con los correspondientes sistemas de gestión y recursos, dedicados exclusivamente a la gestión de la propia extensión de norma y de los proyectos previstos.

5. PROVACUNO desarrollará un plan de comunicación de la extensión de norma, cuyo eje vertebrador será la implantación de una web corporativa que incluirá instrumentos interactivos con los operadores sectoriales. El plan de comunicación deberá contar, además, con actividades de comunicación e información dirigidas a todos los operadores sectoriales mediante jornadas informativas, seminarios, comunicados, informes en la página web, notas de prensa y atención directa de consultas.

6. La cuenta bancaria dispuesta por PROVACUNO para la recepción de las aportaciones económicas obligatorias y gestión de las actividades de extensión de norma se someterá anualmente a control por auditoría externa.

7. Toda la información generada como consecuencia de la extensión de norma será confidencial y se aplicará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Artículo 8. Prórroga de la extensión de norma y régimen de los recursos financieros. 1. Si transcurrido el período de vigencia de la extensión de norma, existiese un remanente de recursos procedentes de las aportaciones, deberá destinarse a financiar las actividades de la interprofesional previstas en la presente orden de extensión de norma, en su prórroga o en las que se recojan en una nueva extensión de norma con idénticas finalidades.

2. Únicamente en caso de que no se produzca ninguno de los supuestos anteriores, se procederá a la liquidación del remanente, devolviéndolo proporcionalmente a las cantidades aportadas en la última campaña, una vez queden liquidadas y finiquitadas todas las obligaciones de la interprofesional.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente orden entrará en vigor el día 1 de enero de 2019.

INTERMIEL: REVOCACIÓN DE RECONOCIMIENTO

(B.O.E. de 3 de enero de 2019)

ORDEN APA/1445/2018, de 20 de diciembre, por la que se revoca el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria a la Organización Interprofesional de la Miel y los Productos Apícolas.

Revocar el reconocimiento como organización interprofesional agroalimentaria, que se inscribirá por la Dirección General de la Industria Alimentaria en el Registro de Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias, a la Organización Interprofesional de la Miel y los Productos Apícolas, INTERMIEL, por permanecer inactiva, sin desarrollar ninguna de las finalidades establecidas en el artículo 3 de la Ley 38/1994, de 30 de diciembre, durante un período ininterrumpido de tres años, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la citada ley.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



MADRID

CERTIFICADOS SANITARIOS Y CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA: MODELOS

(B.O.C.M. de 3 de enero de 2019)

RESOLUCIÓN 1279/2018, de 20 de noviembre, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud para otros certificados o inspecciones relacionados con la exportación de productos alimenticios y se actualizan los modelos de solicitud de Certificados Sanitarios y de Certificados de Libre venta para la Exportación de productos alimenticios.

Etiqueta del Registro

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid

Solicitud de Certificado de Libre Venta para la exportación de productos alimenticios

1.- Datos de la empresa:

NIF	Razón Social	País		Nº
Correo electrónico	Nombre Vía	CP	Localidad	Provincia
Tipo vía	Puerta	Fax	Teléfono fijo	Teléfono Móvil
Piso				

2.- Datos de la representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Razón Social	
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fax		

3.- Datos de la persona de contacto (*)

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Correo electrónico	Teléfono móvil
Fax	Teléfono fijo	

(*) Para recibir avisos de recogida de certificados o realizar consultas sobre la documentación presentada.

4.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Al enviar la solicitud, se generará su alta en el Sistema, en caso de no haberla gestionado con anterioridad.

5.- Documentación requerida:

PRESENTAR SIEMPRE: Documentos que se acompañan a la solicitud

Documento que facilite al representante para efectuar la solicitud en nombre de la empresa	<input type="checkbox"/>
Anexo cumplimentado en castellano	<input type="checkbox"/>
Justificante de abono de la tasa por emisión de certificado (mod. 030)	<input type="checkbox"/>
Documentación del país destinatario que justifique la necesidad de emisión del certificado	<input type="checkbox"/>
Copia de la etiqueta del producto: En el caso de los complementos debe tenerse en cuenta que para emitir un certificado de Libre Venta deben de haber sido notificados para su puesta en el mercado de acuerdo al Real Decreto 1427/2009 en la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>

Etiqueta del Registro

Dirección General de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SANIDAD
Comunidad de Madrid

Solicitud de Certificado Sanitario para la exportación de productos alimenticios

1.- Datos de la empresa:

NIF	Razón Social	País		Nº
Correo electrónico	Nombre vía	CP	Localidad	Provincia
Tipo vía	Puerta	Fax	Teléfono fijo	Teléfono Móvil
Piso				

2.- Datos de la representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2
Nombre	Razón Social	
Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono móvil
Fax		

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid. Al enviar la solicitud, se generará su alta en el Sistema, en caso de no haberla gestionado con anterioridad.

4.- Documentación requerida:

PRESENTAR SIEMPRE: Documentos que se acompañan a la solicitud

Documento que facilite al representante para efectuar la solicitud en nombre de la empresa	<input type="checkbox"/>
Anexo cumplimentado en castellano	<input type="checkbox"/>
Justificante de abono de tasas (mod. 030)	<input type="checkbox"/>
PRESENTAR SI ES EL CASO:	
Anexo cumplimentado en otro idioma usual en el comercio internacional	<input type="checkbox"/>

En Madrid, a de de

FIRMA

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y del Derecho al Olvido, así como cualquier información adicional de carácter personal que se facilite en el momento de la inscripción en el sistema. Antes de la notificación de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace: www.madrid.org/portal/seguridad/seguridad. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

FIRMA

--

Etiqueta del Registro

Solicitud para otros certificados o inspecciones relacionados con la exportación de productos alimenticios

1.- Datos de la empresa:

NIF	Razón Social		País		Nº
Correo electrónico		Nombre vía			
Tipo vía	Puerta	CP	Localidad	Provincia	
Piso	Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		
Fax					

2.- Datos del/la representante:

NIF/NIE	Apellido 1	Razón Social		Apellido 2
Nombre				
Correo electrónico		Teléfono Fijo	Teléfono Móvil	
Fax				

3.- Medio de notificación:

La notificación se realizará por medios electrónicos, a través del servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, para lo cual previamente deberá estar dado de alta.

4.- Exposición del motivo de la solicitud:

--

5.- Documentación requerida:

Documentos que se acompañan a la solicitud	
PRESENTAR SIEMPRE:	
Documento que faculte al representante para efectuar la solicitud en nombre de la empresa	<input type="checkbox"/>
Justificante de abono de tasas (mod. 030)	<input type="checkbox"/>
PRESENTAR SI ES EL CASO:	
Documentación adicional en caso de requerirse por el país destinatario	<input type="checkbox"/>

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace: www.madrid.org/portal/portal.do. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO
Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública



El abajo firmante, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para este acto, en su propio nombre o en representación de la empresa, y con relación a la presente solicitud,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta declaración, comprometiéndose a probar documentalmente, cuando le sea requerido, dicha información, así como a comunicar a las autoridades sanitarias cualquier cambio en las condiciones de la empresa y/o productos afectados que pudiera suponer la invalidez del certificado emitido.
2. La autorización concedida, en caso de que alguno de los datos declarados fuera incorrecto, falso o inexacto, supondrá la sanción de las responsabilidades previstas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, adede

FIRMA

ANEXO - Solicitud de Certificado Sanitario para la exportación de productos alimenticios

I. Identificación del producto (si no hay espacio suficiente se indicará "ver documentación aportada" y se presentará la información de este apartado en un documento aparte)

Denominación del producto		
Nombre científico (1)		
Presentación comercial		
Sistema de conservación		
Formato y naturaleza del envase		
Marca comercial que figura en el envase		
Número de bultos		Peso neto (Kgs.)
Lote de fabricación (2)		
Fecha de congelación (2)		
Fecha de caducidad o de consumo preferente		

(1) Cumplimentar en su caso (obligatorio en productos de la pesca)

(2) En su caso

II. Procedencia del producto

País de origen	
Establecimiento expedidor	Nº de Registro Sanitario
Dirección.	
Nombre y dirección del exportador (3)	

(3) En caso de ser diferente a la empresa desde la que se realice la expedición de la partida

III. Destino del producto

País de destino/Lugar
Nombre del destinatario
Dirección del destinatario
Medio de transporte (4)

(4) Para contenedores, indique el número de matrícula para los vehículos, para los barcos, el nombre del mismo, y para contenedores y vagones, número de los mismos

IV. Fecha prevista para la expedición de la mercancía

Fecha

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace www.madrid.org/proteccionDatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

DESTINATARIO Consejería de Sanidad
Dirección General de Salud Pública

El abajo firmante, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para este acto, en su propio nombre o en representación de la empresa, y con relación a la partida arriba indicada,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Conocer los requisitos en materia de higiene alimentaria exigidos por (país de destino).
2. Poseer la documentación que garantiza la trazabilidad de los productos de acuerdo al Reglamento (CE) 178/2002 a disposición de las autoridades oficiales.
3. Que los productos objeto de esta exportación han sido producidos o elaborados, almacenados y que serán catigados correctamente en un medio de transporte, de acuerdo a las normas sanitarias en vigor en la Unión Europea, así como que cumplen cualquier otro requerimiento sobre seguridad alimentaria exigido por las autoridades de destino.
4. Que son ciertos los datos consignados en esta declaración, comprometiéndose a probar documentalmente, cuando le sea requerido, dicha información.
5. La autorización de exportación de la partida, en caso de que alguno de los datos declarados fuera incorrecto, falso o inexacto supondrá la asunción de las responsabilidades previstas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En de de de de
FIRMA



ANEXO - Solicitud de Certificado de Libre Venta para la exportación de productos alimenticios

I. Identificación del producto ⁽¹⁾ (si no hay espacio suficiente se indicará "ver documentación aportada" y se presentará la información de este apartado en un documento aparte)

Denominación del producto	
Nombre científico ⁽²⁾	
Marca comercial	

⁽¹⁾ Necesario para complementos alimenticios, productos elaborados fuera de la Comunidad de Madrid y siempre que en el certificado haga mención a los productos a exportar
⁽²⁾ Compulsatorio en productos de la jaca

II. Procedencia del producto ⁽³⁾ (si no hay espacio suficiente se indicará "ver documentación aportada" y se presentará la información de este apartado en un documento aparte)

Países de origen		
Fabricante/s	Nº/s de Registro Sanitario/autorización	
Dirección/es completa/s		

⁽³⁾ En caso de ser diferente a la empresa que solicita la emisión del certificado.

III. Destino del producto

País/es de destino	
--------------------	--

IV. Indicar si el certificado requiere o no legalización posterior (apostilla o legalización diplomática)

Legalización	
--------------	--

V. Texto que el país destinatario indica que debe figurar en el certificado (o adjuntar modelo establecido por el país)

Texto	
-------	--

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarse en el siguiente enlace www.madrid.org/protecciondatos. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.

El abajo firmante, con capacidad jurídica y de obrar suficiente para este acto, en su propio nombre o en representación de la empresa, y con relación a la presente solicitud,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1. Que son ciertos los datos consignados en esta declaración, comprometiéndose a probar documentalmente, cuando le sea requerido, dicha información, así como a comunicar a las autoridades sanitarias cualquier cambio en las condiciones de la empresa y/o productos afectados que pudiera suponer la invalidez del certificado emitido.
2. La autorización concedida, en caso de que alguno de los datos declarados fuera incorrecto, falso o inexacto supondrá la asunción de las responsabilidades previstas en la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid.

En.....a.....de.....de.....
FIRMA



MURCIA

SERVICIO MURCIANO DE SALUD: RETRIBUCIONES

(B.O.R.M. de 31 de diciembre de 2018)

RESOLUCIÓN del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2018, sobre retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2018.

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad con el nuevo Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos. La información relativa a los destinatarios de los datos, la finalidad y las medidas de seguridad, así como cualquier información adicional relativa a la protección de sus datos personales podrá consultarla en el siguiente enlace www.madrid.org/licitaciones/licitaciones. Ante el responsable del tratamiento podrá ejercer, entre otros, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación de tratamiento.